

NUMERO : 730.



CONSTITUCION DE LA -
COMPANIA DE RESPON-
SABILIDAD LIMITADA -
" DIORVETTE C. LTDA "
POR : S/ 50.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Pro-
vincia del Guayas, República del Ecuador, vein-
tiocho de Enero de mil novecientos sesenta y -
seis, ante mí, doctor THELMO TORRES CRESPO,
Abogado, Noatrio, de este Cantón y testigos -
infrascritos, comparecen los señores ALFREDO -
ANTON y MICHEL ACHI IZA, casados, emplea-
dos, ecuatorianos mayores de edad, domiciliados
en esta ciudad, capaces para obligarse y con-
tratar, a quienes de conocer doy fe. - Bien ins-
truídos en el objeto y resultados de esta es-
critura de Constitución de Compañía de Respon-
sabilidad Limitada, a la que proceden por sus-
propios derechos y con amplia y entera libertad,
para su otorgamiento me presentaron la minuta -
del tenor o texto siguiente :

SEÑOR NOTARIO : Sírvase incorporar en-
el Registro de escrituras a su cargo, una de -
Constitución de Compañía de Responsabilidad Limi-
tada, al tenor de las cláusulas siguientes, las -
mismas que contienen los Estatutos Sociales :--

PRIMERA : COMPARECIENTES . - Comparecen -

MP/
28

I
al otorgamiento de esta escritura y por tanto -

a la Constitución de la Compañía, los señores -

Alfredo Antón, ecuatoriano, casado, y domicilia -

do en Guayaquil; y el señor Michel Achi Iza, -

ecuatoriano, casado y domiciliado en esta ciu -

dad, los mismos que han resuelto unir sus ca -

pitales para constituir una Compañía de Res -

ponsabilidad Limitada que se dedicará a la ac -

tividad mercantil de la que sus socios se re -

partirán las utilidades

S E G U N D A : CONSTITUCION Y DENOMINACION -

Los comparecientes, por sus propios derechos -

y en calidad de socios han resuelto constituir

la Compañía de Responsabilidad Limitada que gi -

rará bajo la razón social de " Diorvette C. -

Ltda. ", la misma que se regirá por las dispo -

siciones de las leyes vigentes y por los Esta -

tutos que constan en las diferentes cláusulas de

esta escritura

T E R C E R A : OBJETO SOCIAL . - La Compañía -

tendrá como objeto social la importación de ar -

tículos de cristal y loza, objetos para regalos,

mercaderías en general, venta al por mayor y -

al por menor, celebración de todo acto o con -

trato civil y mercantil permitido por las leyes -

C U A R T A : D U R A C I O N D E L A C O M P A Ñ I A . -

El plazo de duración de la compañía sera de -

veinte años contados desde la fecha de inscrip -



1

03

ción en el Registro Mercantil de la presente es.
tura, plazo que podrá ampliarse o restrin-
guirse en conformidad con las disposiciones de-
Ley. -----

Q U I N T A : NACIONALIDAD Y DOMICILIO. - Dior-
vette C. Ltda. es una compañía de nacionalidad
ecuatoriana con domicilio en la ciudad de Gua-
yaquil y con facultad para abrir agencias o Su-
cursales en otras localidades del País siguiendo
el trámite y con las consecuencias contempla-
das en la Ley. -----

S E X T A : DEL CAPITAL SOCIAL Y PARTICI-
PACIONES. - El capital social de la compañía -
suscrito y pagado íntegramente es el de cincuen-
ta mil sucres, dividido en cincuenta aportacio-
nes de un mil sucres cada una representadas -
por cincuenta certificados de aportación nume-
rados del cero uno al cincuenta, firmados
por el Gerente de la Compañía. -----

S E P T I M A : ENTREGAS EN EFECTIVO. - Para -
la integración del capital social, el señor Alfre-
do Antón, ha suscrito y pagado y por lo tan-
to entregado en efectivo en Caja la suma de -
cuarenta y nueve mil sucres correspondiéndole -
cuarenta y nueve aportaciones debiéndosele entre-
gar por tanto acuatenta y nueve certificados. -
El señor Michel Achi Iza, ha suscrito y pagado
y por tanto entregado en Caja la suma de un.

1 mil sucres correspondientes a una aportación por

2 lo que igualmente se le deberá entregar un-

3 certificado . - - - - -

4 O C T A V A . - Cesión de participaciones y ad-

5 misión de nuevos socios. - Para que los socios

6 puedan ceder sus participaciones o para la ad-

7 misión de nuevos socios, se requerirá aproba-

8 ción de la Junta General tomado por unanimidad .

9 N O V E N A : FONDO DE RESERVA . - La Compa-

10 ña formará un fondo de reserva en numerario

11 por lo menos igual al cincuenta por ciento del

12 capital social, para lo cual en cada anuali-

13 dad la Compañía segregará de las utilidades .

14 líquidas y realizadas , un diez por ciento , has-

15 ta completar el monto anteriormente indicado. -

16 D E C I M A : REPRESENTACION ADMINISTRACION

17 Y FIS CALIZACION . - La Junta General de los .

18 socios es el órgano supremo de la Compañía. -

19 Sus resoluciones se tomarán por mayoría de .

20 votos siempre que ellos representen por lo me-

21 nos más de la mitad del capital social, si no

22 se obtuviere esta cifra en la primera reunión

23 se convocará a una segunda y en ella las de-

24 cisiones se tomarán por simple mayoría de

25 votos cualquiera que fuere la porción del ca-

26 pital representado en la Junta . - La Junta Gene-

27 ral se reunirá ordinariamente en uno cualquiera

28 de los días del mes de enero de cada año y-

I

04



Extraordinariamente cuando sea convocada por el Gerente o Presidente, o por el socio o socios que representen por lo menos el veinte por ciento del capital social. - Los socios concurrirán a las Juntas personalmente o representados debiendo conferirse el poder en la forma contemplada en la Ley. - Son atribuciones de la Junta General: A) Designar y remover al Gerente, Presidente y Comisario de la Compañía; B) Aprobar los informes, balances y cuentas que presenten el Gerente, Presidente y Comisario; C) Resolver sobre el reparto de utilidades; D) Resolver sobre la amortización de las partes sociales, cesión y admisión de nuevos socios; E) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del plazo o su disminución; F) Resolver sobre el gravamen o enajenación de los inmuebles de propiedad de la Compañía; G) Resolver la disolución anticipada de la Compañía; H) Nombrar los liquidadores de la Compañía; I) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo con las disposiciones de la Ley; J) Todas las demás que le confiere la Ley y que no están otorgadas al Gerente. - Las Juntas Generales serán presididas por el Gerente, o Presidente y actuará como Secretario la persona que fuere designada por los concurrentes. La convocatoria a Junta General, se hará por-

escrito con dos días, por lo menos, de anticipación a la fecha de celebración y se dejará constancia en actas del desarrollo de las mismas y que serán firmadas por el Gerente y el Secretario

DECIMA PRIMERA : DEL GERENTE. -El-

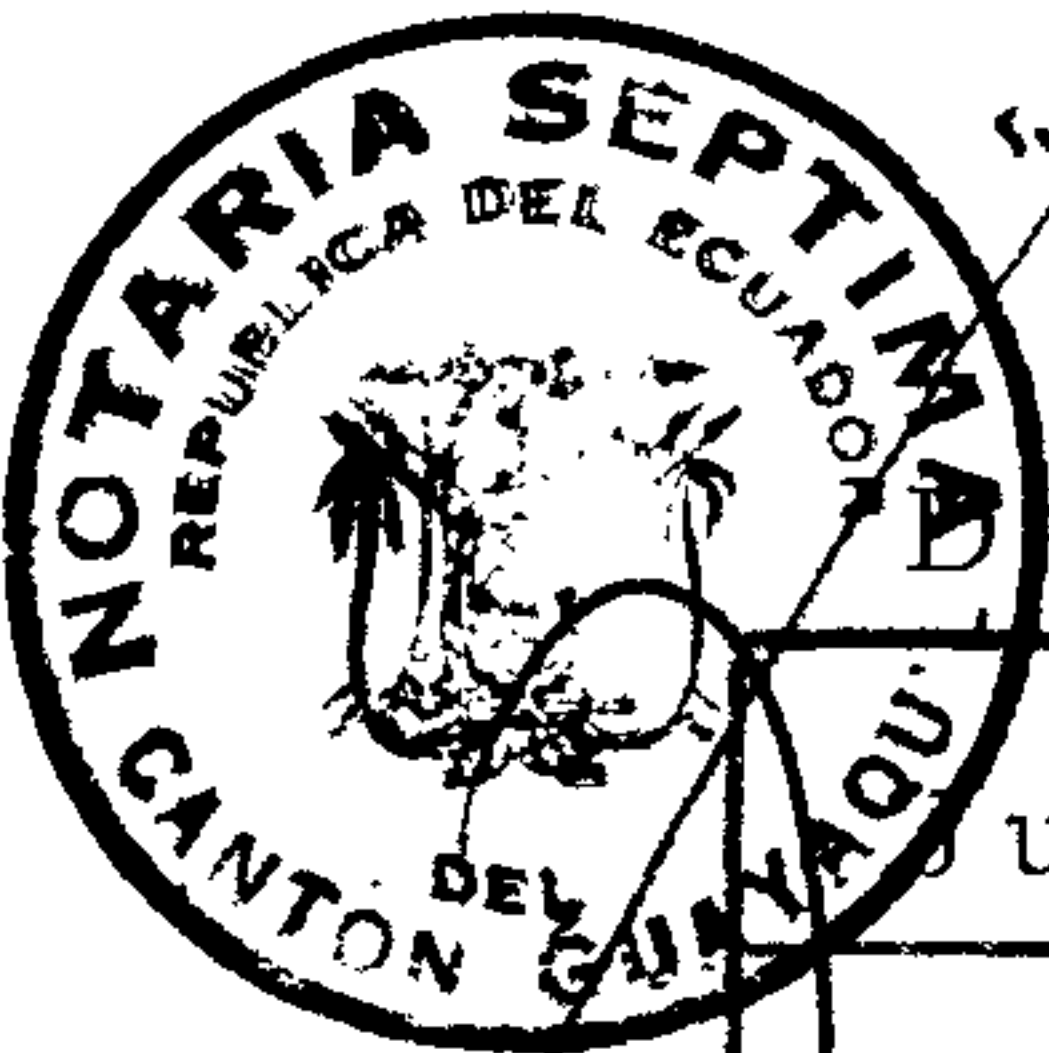
Gerente es el representante de la Compañía, y por lo tanto le corresponde la administración interna y externa de la Sociedad y sujetará su gestión a las facultades que le concede la Ley y el contrato social y se someterá a las resoluciones adoptadas por la Junta General, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Compañía; podrá por tanto a nombre de ella realizar todas clase de gestiones, celebrar actos y contratos, designará los empleados y comprometer válidamente a la Compañía en el desarrollo de sus actividades. -

DECIMA SEGUNDA : DEL PRESIDENTE. -

En todos los casos de falta o ausencia del Gerente le subrogará el Presidente de la Compañía ; el mismo que en el desempeño del cargo, tendrá todas las facultades que la Ley y estos Estatutos confieren al Gerente o Administrador de la compañía . - El Presidente legitimará su intervención con la comunicación en que se le pida asumir la Gerencia de la Compañía.

I

05



DECIMA TERCERA: DEL COMISARIO - La.

Junta General nombrará un comisario que durará un año en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente, cuya misión será fiscalizar y revisar las cuentas y contabilidad de la Compañía, debiendo emitir anualmente un informe para conocimiento de la Junta General.

DECIMA CUARTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS .-

Los otorgantes, convienen en nombrar Gerente de la Compañía al señor Alfredo Antón y Presidente, al señor Michel Achi Iza, .- Agregue usted, las demás cláusulas de estilo. - Hasta aquí la minuta. - Es copia .- los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta .- Se agrega los comprobantes de pago de los impuestos de timbres y a los Colegios Aguirre Abad y Dolores Sucre de Guayaquil, y del impuesto a la Renta .- La cuantía se fija en cincuenta mil sucres .- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz, a los otorgantes, a presencia de los testigos que este domicilio, mayores de edad e idóneos señores Marcos Antonio Santana Vaca, Jorge Santiago Ramírez y Clemente Hernández Madrid, a quienes doy fe de conocerlos; dichos otorgantes la aprueban y suscriben en unidad de acto con los mismos testigos y conmigo. - Doy Fe .- Firmado : firma ilegible. - Firmado : -

I
1 firma ilegible. - Firmado: firma ilegible. - TESTI-

2 GOS : Firmado : MARCOS ANTONIO SANTANA VA-

3 CA . - Firmado : Firma ilegible. - JORGE RAMI -

4 REZ . - Firmado : firma ilegible. - CLEMENTE -

5 HERNANDEZ . - Firmado : THELMO TORRES CRES-

6 PO . - - - - -

7 D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S . .

8 MINISTERIO DE FINANZAS . - Jefatura de Recuda-

9 ciones de . - CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL-

10 FISCO . - DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLI-

11 CITANTE . - Apellidos : Paterno; Antón. - Materno :-

12 Iza . - Nombres Alfredo . - Cédulas Identidad : cero-

13 dos cero cero tres seis cero cero ocho . - Orien-

14 talista : siete cuatro ocho cero . - Libreta Mili -

15 tar . - Nacionalidad : Ecuatoriano . - Domicilio : Ciu-

16 dad : Guayaquil . - Calle Número : C. Alvarez núme-

17 ro ciento veinticinco . - Motivo de la solicitud :-

18 Constitución de Compañía . - Firma del solicitante:

19 Firma ilegible. - Fecha de Presentación : Guaya-

20 quil, a veintiseis de Enero de mil novecientos-

21 sesenta y seis . - LA JEFATURA PROVINCIAL DE

22 RECAUDACIONES DE . - CERTIFICA : Que el soli-

23 citante no adeuda a la fecha cantidad alguna.

24 en lo que se refiere a impuestos fiscales en

25 esta Provincia . - ESTE CERTIFICADO ES VALIDO

26 POR QUINCE DIAS . - Firmado : firma ilegible ;

27 VICTOR ECHEVERRIA M. - JEFE DE RECAUDACIO-

28 NES DEL GUAYAS . - NOTA : No es válido el cer-



06

1 - cado si tiene borrones o enmendaduras . -
2 - REVISADO POR : Firmado : firma ilegible . - Hay
3 - un sello . - - - - -
4 - Señor Jefe Provincial de Rentas . - Sírvasse con-
5 - ferirme un certificado que acredite que el señor
6 - MICHEL ACHI IZA, con cédula de Identidad núme-
7 - ro : ocho nueve nueve nueve dos cinco NO ADEU-
8 - DA AL FISCO . - Este certificado lo requiero para
9 - CONSTITUCION DE COMPAÑIA . - Firmado : firma .
10 - ilegible . - DOCTOR LAUTARO LEON RODAS . - ABO-
11 - GADO . - Hay dos sellos . - JEFATURA PROVINCIAL-
12 - DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . - CERTIFICA:
13 - Que, revisados los archivos, de esta Jefatura . -
14 - se ha procedido establecer que MICHEL ACHI-
15 - IZA, no es deudor de impuestos Fiscales hasta
16 - la presente fecha . - Guayaquil, Enero veinticinco-
17 - de mil novecientos sesenta y seis . - Firmado:
18 - firma ilegible . - VICTOR E. ECHEVERRIA M. - JE-
19 - FE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . - Firmado:
20 - firma ilegible . - Hay un sello . - - - - -
21 - COLEGIO NACIONAL " AGUIRRE ABAD " . - COLEC-
22 - TURIA . - Número : dos siete siete cinco cero . -
23 - POR : cien sucres . - Recibí de Diorvette C. Ltda
24 - la suma de cien sucres por concepto del Impue-
25 - to a favor de los Colegios " AGUIRRE ABAD " , y
26 - " DOLORES SUCRE " Dos por Mil adicional a la
27 - Escrituras Públicas . - Impuesto sobre la Cuantía:
28 - cincuenta mil sucres . - Guayaquil, Enero veinti-

I
siete de mil novecientos sesenta y seis - Notaría

Séptima . - Orden Número : tres dos cuatro dos

uno . - Firmado : firma ilegible - EL COLECTOR

C. E. FLORES LOZADA . - COLECTOR . - Hay un se-

llo. -----

MINISTERIO DE FINANZA . - JEFATURA PROVINCIAL

DE RECAUDACIONES DE GUAYAS . - UNO-R. - tres-

tres uno uno cero tres . - Fecha : veintisiete -

uno - sesenta y seis . - IAC . - RECAUDACION DI-

RECTA . - NOMBRE : Doctor Thelmo Torres . - Ce-

dula de Identidad : POR CONCEPTO DE : Consti-

tución de la Compañía de Responsabilidad Limita-

da " DIORVETTE C. LTDA . Capital : cincuenta -

mil sucres . - CODIGO : diez once treinta . - AÑO:

mil novecientos sesenta y seis . - RUBRO : Fisca-

les : VALOR : trescientos veinticuatro sucres, cin-

cuenta centavos . - TOTAL : trescientos veinticuatro

sucres, cincuenta centavos . - Firmado: firma ilegible

ble . - JEFE DE RECAUDACIONES O RECIBIDOR . -

PAGADO CON Cheque Número : tres cuatro cinco

nueve dos seis . - VALOR : trescientos veinticua-

tro sucres, cincuenta centavos . - BANCO : Previsio-

ra . - EFECTIVO : - LIQUIDADOR . -

Está conforme con su original que se halla en-

el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría .



Septima del Cantón Guayaquil, correspondiente al;
año : mil novecientos sesenta y seis, hoy a mi car-
go, y al que me remito, y en fe de ello confiero esta
CUARTA COPIA, en seis fojas útiles que sello y
firmo en la ciudad de Guayaquil, a los treinta días
del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno. -



[Signature]
DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALOVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,